



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Visto el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la contratación de la concesión de servicio de **LA ESCUELA INFANTIL DE EL SAUZAL “EL PEQUEÑO SAUCE”**, mediante procedimiento ordinario, **RESTRINGIDO NO ARMONIZADO** se reseña lo siguiente:

1º.- En virtud del decreto número 2024/1559 de 30 de julio, se aprueba expediente de contratación de concesión de servicio de **LA ESCUELA INFANTIL DE EL SAUZAL “EL PEQUEÑO SAUCE”**, mediante procedimiento ordinario **RESTRINGIDO NO ARMONIZADO**

2º.- Con fecha 31 de julio de 2024 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el contrato denominado, **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE EL SAUZAL “EL PEQUEÑO SAUCE”**.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reúne el día 19 de agosto de 2024 cuya acta está publicada en la plataforma de contratación, siendo su reproducción literal la siguiente:

“..El acto comienza con retraso por incidencias técnicas a las 12:47 y sin más cuestiones previas para informar, se procede al acceso de la información presentada por los licitadores, del contrato de referencia, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se constata la presentación de las siguientes ofertas:

Nombre de la Empresa	Fecha y hora de presentación de oferta
<u>NIF: B38960159</u> Razón Social: VINGMOCAN DE INVERSIONES, SL	13-08-2024 16:56
<u>NIF: B76794551</u> Razón Social: YOUR TEAM SL	16-08-2024 19:31

En primer orden se procede con el trámite de la apertura del sobre A y se accede a la información presentada por los licitadores.

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, la documentación a aportar en el sobre A, en la primera fase de presentación de solicitudes de participación es la siguiente:

- *Solicitud de participación que se ajustará al modelo que figura como Anexo I.*
- *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación.*

Este documento deberá completarse con la presentación del modelo de «declaración responsable complementaria» recogido en el anexo (ANEXO I.C ó ANEXO I.D) del presente pliego, sobre cuestiones que no se recogen en el DEUC. En todos los supuestos en que varios





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

- Documentos justificativos de solvencia económica y técnica conforme lo descrito en la cláusula 15.

Por consiguiente, se observa que:

1º.- La mercantil VINGMOCAN DE INVERSIONES, SL, con NIF: B38960159, presenta la siguiente documentación:

- **Anexo I.A. Solicitud de participación suscrita por su representante D. Moisés Morales, con NIF **3763**-*, con indicación a:**
 - Autorización a esta administración para el tratamiento de datos
 - Declaración responsable del firmante respecto a:
 - o Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta
 - o Que la sociedad que presenta la oferta goza de plena capacidad jurídica y de obrar, estando válidamente constituida.
 - o Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida.
 - o Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - o Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
 - o En caso de acreditar la solvencia con medios externos, declaración de la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.
 - Indicación que la empresa ostenta la condición de PYME cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.
 - Autorización del licitador al Ayuntamiento para, en caso de resultar adjudicatario, consultar o recabar cuanta información sea necesaria para la tramitación del procedimiento de contratación.
 - Que los datos que figuran en los registros públicos incluidos el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, están vigentes y no han sido modificados.
 - Que CUMPLE con lo que se dispone en el artículo 13, apartado 5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- **Anexo I.B. Documento Europea Único de Contratación DEUC debidamente cumplimentado y firmado el administrador de la sociedad, Moisés Morales.**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- **Documentos justificativos de la solvencia económica y técnica:**
 - o Certificado de buena ejecución emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos
 - o Certificado emitido por el Registro Mercantil de Tenerife, en el que se incluyen, entre otros aspectos:
 - BALANCE DE SITUACIÓN de los ejercicios 2022 y 2023
 - CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS de los ejercicios 2022 y 2023
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Autorizaciones de consulta:
 - o Registro Oficial de Licitadores del Estado:SI
 - o Tesorería General de la Seguridad Social:SI
 - o Agencia Estatal de Administración Tributaria:SI
 - o Servicio de Verificación de Datos de Identidad:SI
 - o Caja General de Depósitos:SI

2º.- La mercantil **YOUR TEAM SL** con NIF **B76794551** presenta la siguiente documentación:

- **Anexo I.A.** Solicitud de participación suscrita por su representante D. Iván Carlos Benítez Pentes, con NIF ****1800**-***, con indicación a:
 - Autorización a esta administración para el tratamiento de datos
 - Declaración responsable del firmante respecto a:
 - o Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta
 - o Que la sociedad que presenta la oferta goza de plena capacidad jurídica y de obrar, estando válidamente constituida.
 - o Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida.
 - o Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - o Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
 - o En caso de acreditar la solvencia con medios externos, declaración de la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.
 - Indicación que la empresa ostenta la condición de PYME cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.
 - Autorización del licitador al Ayuntamiento para, en caso de resultar adjudicatario, consultar o recabar cuanta información sea necesaria para la tramitación del procedimiento de contratación.
 - Que los datos que figuran en los registros públicos incluidos el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, están vigentes y no han sido modificados.
 - Que CUMPLE con lo que se dispone en el artículo 13, apartado 5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- **Anexo I.B.** Documento Europea Único de Contratación DEUC debidamente cumplimentado y firmado el administrador de la sociedad.
- **Anexo I.C. Declaración responsable complementaria para personas jurídicas.**
- **Documentos justificativos de la solvencia económica y técnica:**
 - o Certificado emitido por el administrador de la sociedad, en el que se enumera la relación de servicios similares al objeto de la licitación, acompañado por certificado emitido por la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de la Ciudad de El Paso certificando la adjudicación de los mismos.
 - o Certificado emitido por el Registro Mercantil de Tenerife, en el que se incluyen, entre otros aspectos:
 - BALANCE DE SITUACIÓN de los ejercicios 2021 y 2022
 - CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS de los ejercicios 2021 y 2022
- **Autorizaciones de consulta:**
 - o Registro Oficial de Licitadores del Estado:SI
 - o Tesorería General de la Seguridad Social:SI
 - o Agencia Estatal de Administración Tributaria:SI
 - o Servicio de Verificación de Datos de Identidad:SI
 - o Caja General de Depósitos:SI

Una vez examinada la documentación, se advierte falta de documentación que, en aplicación de la cláusula 18, es motivo de rechazo de las proposiciones “No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable”.

Es conveniente añadir que el artículo 141.2 de la LCSP, establece que “2. En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.”

En la misma línea el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Prevé que “Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.”

A la vista de todo lo anterior la Mesa de contratación por UNANIMIDAD, adopta el siguiente ACUERDO;

PRIMERO.- Requerir a **VINGMOCAN DE INVERSIONES, SL**, con NIF: **B38960159**, para que en el plazo de **3 días hábiles** aporte:

- **Anexo I.C. Declaración responsable complementaria para personas jurídicas.**

SEGUNDO.- **ADVERTIR a la mercantil requerida de que, en caso de no atender a esta solicitud en el plazo establecido para ello, será excluidas del procedimiento.**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

TERCERO.- *Publicar la presente acta y notificar el presente requerimiento a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público...***

4º.- Con fecha 30 de agosto de 2024, se reúne la mesa de contratación para la apertura de subsanación de documentación administrativa acordando lo siguiente:

“...PRIMERO.- *Declarar subsanada la documentación administrativa requerida a la **VINGMOCAN DE INVERSIONES, SL**, con NIF: **B-38960159**.*

SEGUNDO.- *Admitir y validar la documentación presentada por los dos participantes y tener por acreditada, según lo dispuesto en los pliegos, su personalidad, solvencia económica financiera y técnica.*

TERCERO.- *Elevar esta propuesta al órgano de contratación para que proceda iniciar la siguiente fase, con la invitación a los licitadores en presentar sus proposiciones de ofertas.*

CUARTO.- *Publicar la presente acta en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO...***

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable. La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Segunda.- Naturaleza del Contrato. El presente contrato tiene naturaleza de contrato de concesión de servicio (artículo 15 LCSP), y de conformidad con lo establecido en el citado artículo se entiende que tiene por objeto el siguiente:

1. *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*

2. *El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.*

De acuerdo con el artículo 25.1 a) LCSP, tendrá naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

85312110-3 Servicios sociales y de salud Servicios de cuidado diurno para niños.

801100000-8 Servicios de enseñanza preescolar.

Tercera.- Procedimiento del contrato. El contrato restringido encuentra regulado en los artículos 160 al 165 LCSP.

Cuarta.- Fase de las invitaciones e información a los candidatos. Según lo dispuesto en el artículo 163 de LCSP y en PCAP de la presente licitación se anuncia lo siguiente:

1. Las ofertas se presentarán electrónicamente por la PLACE, la relativa al SOBRE B y SOBRE C, según lo dispuesto en el punto J2 y J3 del CCP y de los Pliegos.
2. La fecha límite para la presentación de las ofertas, según se dispone en los pliegos, **es el día 9 de septiembre de 2024 a las 23:59 hora local.**
3. Los Criterios de Adjudicación y su ponderación están definidos en los Pliegos y en el CCP.
4. **Se convoca a la mesa de contratación para que el día 10 de septiembre de 2024 a las 10:30 horas, proceda con la apertura del SOBRE B, presentado por los licitadores.**

Quinta.- Competencia. De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, añadiendo que al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme a lo previsto anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir y validar la documentación presentada por los dos participantes y tener por acreditada, según lo dispuesto en los pliegos, su personalidad, solvencia económica financiera y técnica de:

- **VINGMOCAN DE INVERSIONES, SL, con NIF: B-38960159**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- **YOUR TEAM SL con NIF B-76794551**

SEGUNDO.- Comenzar con la fase de las invitaciones a los candidatos, y notificar el presente decreto a los licitadores en base a las siguientes consideraciones;

1. Las ofertas se presentarán electrónicamente por la PLACE, la relativa al SOBRE B y SOBRE C, según lo dispuesto en el punto J2 y J3 del CCP y de los Pliegos.
2. La fecha límite para la presentación de las ofertas, según se dispone en los pliegos, **es para el día 9 de septiembre de 2024 a las 23:59 hora local.**
3. Los criterios de adjudicación y su ponderación están definidos en los Pliegos y en el CCP.
4. **Se convoca a la mesa de contratación para que el día 10 de septiembre de 2024 a las 10:30 horas, proceda con la apertura del SOBRE B, presentado por los licitadores.**

